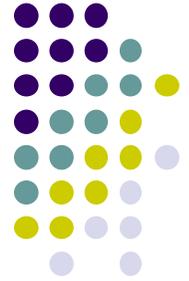


Zaragoza, noviembre de 2022



NORMATIVA EXTRANJERÍA NOVEDADES RD 629/2022

NORMATIVA EN MATERIA DE EXTRANJERÍA

CUSPIDE NORMATIVA: CONSTITUCIÓN

ó Artículo 13. Los extranjeros gozan en España de las libertades públicas en los términos establecidos por los Tratados y la ley.

NORMATIVA DE LA UNIÓN EUROPEA

- Tratados, Reglamentos, directivas y Decisiones
- Acervo Schengen (Acuerdo Schengen de 1985, convenios, protocolos , actas, decisiones, políticas de visados y Sistema de intercambio de información)

NORMATIVA EN MATERIA DE EXTRANJERÍA

DOS TIPOS DE NORMAS APLICABLES A LOS EXTRANJEROS EN ESPAÑA

- NORMAS DE DERECHO PÚBLICO (regulan las relaciones de los extranjeros con el Estado)
- NORMAS DE DERECHO PRIVADO (regulan relaciones jurídico-privadas)

NORMATIVA EN MATERIA DE EXTRANJERÍA

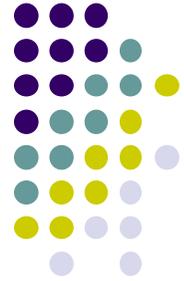
❖ NORMAS DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO: CÓDIGO CIVIL

- ❑ Artículo 9: La ley personal correspondiente a las personas físicas es la determinada por su nacionalidad . Dicha ley rige la capacidad y el estado civil, derecho y deberes de familia y la sucesión por causa de muerte.

LÍMITE:

- ❑ Artículo 8: Las leyes penales, las de policía y las de seguridad pública obligan a todos los que se hallen en territorio español

NORMATIVA EN MATERIA DE EXTRANJERÍA



❖ NORMAS DE DERECHO PUBLICO:

TRES REGÍMENES JURIDICOS APLICABLES

- PROTECCIÓN INTERNACIONAL
- RÉGIMEN GENERAL DE EXTRANJERÍA
- RÉGIMEN COMUNITARIO

RÉGIMEN GENERAL: ÁMBITO DE APLICACIÓN

- El artículo 1 de la Ley Orgánica 4/2000 considera extranjeros, a los efectos previstos en la Ley, a los que carezcan de nacionalidad española .

EXCLUYE:

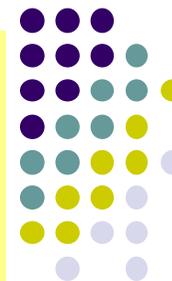
- A los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea y a quienes les es de aplicación el régimen comunitario
- Se les aplica la Ley 4/2000 en lo que les sea más favorable

NORMATIVA EN MATERIA DE EXTRANJERÍA



- RÉGIMEN GENERAL DE EXTRANJERÍA:
 - Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en su redacción actual, con especial atención a la última modificación introducida por la Ley Orgánica 2/2009. de 12 de diciembre.
 - Real Decreto 557/2011, Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

NORMATIVA EN MATERIA DE EXTRANJERÍA



● RÉGIMEN COMUNITARIO:

- La Directiva 2004/38/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, regula el derecho de entrada y salida del territorio de un Estado miembro, el derecho de residencia de los ciudadanos de la Unión y de los miembros de su familia
- R. D. 240/2007, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de los ciudadanos de estados miembros de U. E. y E.E.E. así como de sus familiares, y la última modificación introducida por el R.D. 987/2015, de 30 de octubre.
- Reforma del artículo 7 y 8 por el Real Decreto-Ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud,

REAL DECRETO 629/2022

OBJETIVOS DE LA REFORMA

- Hacer frente a los desajustes del mercado de trabajo español derivados de la escasez de mano de obra desde el ámbito migratorio.
- Dar respuesta a ineficiencias del modelo migratorio agilizando y simplificando determinados trámites.
- Adecuar el marco de las autorizaciones de trabajo a la nueva regulación del Real Decreto-Ley 32/2021 sobre contratación.

REAL DECRETO 629/2022

- APARTADOS AFECTADOS POR LA REFORMA
 - Autorización de trabajo en estancia por estudios
 - Reagrupación familiar de menores incluyendo instrucción sobre minoración de ingresos
 - Situación nacional de empleo y flexibilización de renovaciones de autorizaciones de trabajo y residencia
 - Flexibilización autorización de residencia por cuenta propia incluyendo el autoempleo

REAL DECRETO 629/2022

- APARTADOS AFECTADOS POR LA REFORMA

- Autorizaciones de residencia temporal por razones de arraigo
 - Se modifica arraigo laboral
 - Se incluye una nueva modalidad de autorización de residencia de CCEE por colaboración con autoridades
 - Se crea la figura del arraigo para la formación
 - Se modifica al arraigo social para adecuarlo a la reforma laboral
 - Se incluye en arraigo familiar a los familiares de españoles

REAL DECRETO 629/2022

- APARTADOS AFECTADOS POR LA REFORMA
 - ❑ Supresión de las autorizaciones de residencia y trabajo de duración determinada.
 - ❑ Nueva regulación de la gestión colectiva de contrataciones en origen.
 - ❑ Cambios en la modificación de la situación de estancia por estudios a la autorización de trabajo y residencia o de residencia con exceptuación a trabajar.
 - ❑ Entrada en vigor a los 20 días de publicación salvo lo relativo a la supresión de las autorizaciones de residencia y trabajo de duración determinada que entran en vigor un año después de la publicación .

AUTORIZACIÓN PARA TRABAJAR EN ESTANCIA POR ESTUDIOS

- ANTES DE LA REFORMA

- Se precisaba solicitar autorización para trabajar en todos los supuestos, como regla general a tiempo parcial y compatibilidad con estudios. Se admitía a tiempo completo como máximo 3 meses.
- Los ingresos obtenidos de la actividad laboral no se computaban como recursos para su sustento y estancia en la renovación.
- La duración de la autorización coincidía con el contrato de trabajo o con la actividad proyectaba por cuenta propia.
- Se solicitaba en todo caso para una sola modalidad: o cuenta ajena o propia.

AUTORIZACIÓN PARA TRABAJAR EN ESTANCIA POR ESTUDIOS

- NOVEDADES DEL REAL DECRETO 629/2022
 - La duración de la actividad **no puede ser superior a 30 horas semanales.**
 - Los recursos obtenidos se pueden computar como recursos para el sustento y estancia en la renovación.
 - La **vigencia de la autorización coincide con la vigencia de la estancia por estudios.** Si se obtiene la prórroga y subsisten las circunstancias también se prorroga la autorización para trabajar.

AUTORIZACIÓN PARA TRABAJAR EN ESTANCIA POR ESTUDIOS

- NOVEDADES DEL REAL DECRETO 629/2022

- En el caso del 37,1 a) de estudios conducentes a la obtención de un título o certificado se autoriza a trabajar por cuenta propia y ajena de forma automática sin necesidad de efectuar solicitud en los siguientes casos
 - Estudios superiores
 - Formación reglada para el empleo o destinada a la obtención de un certificado de profesionalidad
 - Formación conducente a la obtención de un certificado de aptitud técnica o habilitación profesional para ejercicio de una ocupación.

MODIFICACIÓN DE ESTANCIA POR ESTUDIOS A LA SITUACIÓN DE TRABAJO Y RESIDENCIA

● REGULACIÓN ANTERIOR

- Para acceder a una autorización de residencia y trabajo, sin necesidad de visado, era preciso estar en situación de estancia durante un **período de 3 años**, haber superado los estudios y **no ser becados o subvencionados** por instituciones públicas o privadas.
- La modificación debía presentarse durante la vigencia de la autorización de estancia principal

● NOVEDADES DEL REAL DECRETO 629/2022

- Sólo se exige que se hayan superado los estudios, la formación o las prácticas, con aprovechamiento.
- La solicitud puede presentarse entre los 30 días previos y los 90 días posteriores a la caducidad de la estancia principal.

MINORACIÓN DE INGRESOS EN REAGRUPACIÓN FAMILIAR DE MENORES

- NOVEDADES DEL REAL DECRETO 629/2022
 - Se incluye en el Reglamento la Instrucción DGM 4/2020 sobre flexibilización de requisito de recursos suficientes en las solicitudes de reagrupación familiar.
 - No se mencionan circunstancias excepcionales. Ahora deben concurrir circunstancias acreditadas, introduciendo elementos de valoración como la edad , desarrollo físico y emocional haciendo interpretación favorable a la vida familiar
 - Se aclara que **la flexibilización se refiere a la cuantía en el momento de la solicitud y a la perspectiva de mantenimiento de ingresos.**

MINORACIÓN DE INGRESOS EN REAGRUPACIÓN FAMILIAR DE MENORES

- NOVEDADES DEL REAL DECRETO 629/2022

- La cuantía a justificar:

- ❑ Se concede si se cumplen los umbrales establecidos del 150 % del IPREM y 50% por cada miembro.
- ❑ Si no se alcanza, fuente de estable de ingresos igual o superior al SMI.
- ❑ Si tampoco se alcanza esa cuantía y atendiendo a la situación del reagrupado, para una unidad de 2 miembros se exige el **110 % de la cuantía de la renta garantizada del Ingreso Mínimo Vital anual y un 10% adicional** por cada menor de edad adicional con el tope del 150 %

RESIDENCIA DE LOS FAMILIARES REAGRUADOS INDEPENDIENTE

- REGULACIÓN ANTERIOIR
 - Acceso contando con uno o varios contratos de trabajo, de duración mínima, desde el momento de la solicitud, de un año, de los que se derive una retribución no inferior al SMI mensual s tiempo completo , por catorce pagas.
- MODIFICACIÓN DEL REAL DECRETO 629/2022
 - Acceso contando con uno o varios contratos de trabajo desde el momento de la solicitud, de los que se derive una retribución no inferior al SMI mensual referido a la jornada legal de trabajo o el que derive del convenido aplicable.

RENOVACIÓN AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA POR REAGRUPACIÓN FAMILIAR

- AÑADIDO DEL REAL DECRETO 629/2022
 - En el apartado 11 del artículo 61, se añade la autorización habilitará a trabajar por cuenta ajena y por cuenta propia.

DETERMINACIÓN DE LA SITUACIÓN NACIONAL DE EMPLEO

- NOVEDADES DEL RD 629/2022
 - Se incorporarán automáticamente en el catálogo ocupaciones pertenecientes a sectores económicos que se determinen por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para AAEE, a propuesta del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones
 - Se suprime el párrafo relativo a que podrían no ser incluidas aquellas ocupaciones que por su naturaleza puedan ser cubiertas por demandantes de empleo inscritos tras participar en acciones formativas promovidas por los servicios de empleo.

SITUACIÓN NACIONAL DE EMPLEO

- REGULACIÓN ANTERIOR SOBRE ACREDITACIÓN DE DIFICULTAD DE CUBRIR PUESTOS NO INCLUIDOS EN EL CATÁLOGO
 - Se establecía un período mínimo de 15 días para publicitar la oferta
 - Pasados **25 días** desde la presentación de la oferta el empleador debía presentar el resultado de la selección
 - En el plazo de 5 días, si procedía, el Servicio Público emitía la certificación de insuficiencia de candidatos
- MODIFICACIÓN DEL REAL DECRETO 629/2022
 - Se acorta a **8 días** el periodo de publicidad de la oferta y también en **8 días** el empleador debe comunicar el resultado de la selección.
 - También se acorta a **3 días** el plazo para emitir el certificado de insuficiencia de candidatos.
 - Ya no se incluye en el certificado la mención a los inscritos como demandantes de empleo para la ocupación ni la valoración sobre la posibilidad de ser cubiertos los puestos tras acciones formativas.
 - Se simplifica la valoración del certificado por la Oficina de Extranjeros. No valora si el puesto se puede cubrir tras acciones formativas, Debe tener en cuenta el informe y la urgencia de la contratación acreditada por la empresa.

RENOVACIÓN AUTORIZACIÓN DE TRABAJO Y RESIDENCIA POR CUENTA AJENA

- REGULACIÓN ANTERIOIR SUPUESTOS DE RENOVACIÓN
 - Acreditación de la continuidad de la relación laboral que dio origen a la concesión de la autorización que se pretende renovar.
 - Cuando haya una actividad laboral para la que fue autorizada de **6 meses por año** y se dé alguno de estos supuestos:
 - ✓ Haya suscrito un nuevo contrato con nuevo empleador acorde con las características de la autorización y en situación de alta en el momento de la solicitud.
 - ✓ Disponga de un nuevo contrato ajustado a los requisitos y con inicio de vigencia condicionada a la concesión de la autorización.
 - Cuando haya una actividad laboral para la que fue autorizada de **3 meses por año y acumulativamente**:
 - ✓ Que la relación laboral que dio origen a la concesión se interrumpa por causas ajena a la voluntad del trabajador.
 - ✓ Ha buscado activamente empleo inscribiéndose como demandante de empleo.
 - ✓ Que en el momento de presentar la solicitud tenga un contrato de trabajo en vigor.

RENOVACIÓN AUTORIZACIÓN DE TRABAJO Y RESIDENCIA POR CUENTA AJENA

- REGULACIÓN SUPUESTOS RD 629/2022
 - Acreditación de la continuidad de la relación laboral que dio origen a la concesión de la autorización que se pretende renovar.
 - Cuando haya una actividad laboral para la que fue autorizada de **al menos 3 meses por año** y se encuentre el trabajador en alguna de las siguientes situaciones:
 - ✓ Haya **suscrito un nuevo contrato** con nuevo empleador acorde con las características de la autorización y en situación de alta en el momento de la solicitud.
 - ✓ **Disponga de un nuevo contrato** ajustado a los requisitos y con **inicio de vigencia condicionada a la concesión de la autorización.**
 - ✓ Que la relación se ha interrumpido por causas ajenas al trabajador y ha buscado activamente empleo inscribiéndose como demandante de empleo.

RENOVACIÓN AUTORIZACIÓN DE TRABAJO Y RESIDENCIA POR CUENTA AJENA

- EFECTOS DE LA RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA Y TRABAJO POR CUENTA AJENA CON EL RD 629/2022
 - La renovación se hará por un período de 4 años, salvo que corresponda RLD
 - Autorizará a trabajar por cuenta ajena y por cuenta propia en cualquier parte del territorio nacional.

AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA INICIAL Y RENOVACIÓN CUENTA PROPIA

- NOVEDAD QUE INCLUYE EL RD 629/2022 EN AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA POR CUENTA PROPIA INICIAL
 - En el requisito de acreditar la suficiencia de la inversión y la incidencia en la creación de empleo en su caso, se incluye el autoempleo.
- EFECTOS DE LA RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA Y TRABAJO POR CUENTA PROPIA CON EL RD 629/2022
 - La renovación **se hará por un período de 4 años**, salvo que corresponda RLD
 - Autorizará a **trabajar por cuenta ajena y por cuenta propia** en cualquier parte del territorio nacional.

AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL POR RAZONES DE ARRAGO

ARRAIGO LABORAL

- REGULACIÓN ANTERIOR
 - Según la jurisprudencia y la instrucción del año 2021 se admitían tanto relaciones laborales irregulares como aquellas que hayan podido concretarse al amparo de una autorización de residencia cuya vigencia haya expirado. Se excluía trabajo por cuenta propia
- REGULACIÓN DEL RD 629/2022
 - **La solicitud se efectúa estando en estancia irregular** (en el caso de solicitudes de protección internacional se debe acreditar la renuncia o una declaración responsable de que no se ha interpuesto recurso a la denegación, ya que hasta que se resuelva recurso la permanencia es legal.)
 - Se deben **acreditar relaciones laborales cuya duración no sea inferior a 6 meses tanto por cuenta ajena como por cuenta propia**, y debe realizarse en situación legal de residencia o estancia. La relación laboral debe ser conforme a la autorización de trabajo v residencia que la ampare.

AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL POR RAZONES DE ARRAGO

ARRAIGO LABORAL

- REGULACIÓN DEL RD 629/2022
 - Se debe acreditar la **permanencia continuada en España durante un período mínimo de 2 años**. Las ausencias no pueden superar los 90 días en el período de 2 años.
 - La relación laboral se debe acreditar por cualquier medio de prueba válido en derecho
 - En el caso de cuenta ajena, como mínimo **debe demostrarse una jornada de 30 horas semanales en el período de 6 meses, o 15 horas semanales en un período de 12 meses**
 - En caso de trabajo por cuenta propia , una actividad continuada de, al menos 6 meses.

AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL POR RAZONES DE ARRAGO

ARRAIGO SOCIAL

- REGULACIÓN DEL RD 629/2022
 - Contar con un contrato de trabajo firmado por el trabajador y el empresario que garantice al menos el SMI, o el salario establecido en el convenio colectivo aplicable, en el momento de la solicitud .
 - La jornada laboral no debe ser inferior a **30 horas semanales en el cómputo global y garantizar al menos el SMI en el cómputo global anual.**
 - Puede tener duración de **20 horas como mínimo si se tienen a cargo menores o personas que necesiten medidas de apoyo para el ejercicio de la capacidad jurídica.**
 - El órgano emisor del informe de arraigo puede **recomendar que se exima de contrato, los medios a acreditar son el 100% de la renta garantizada del Ingreso Mínimo Vital con carácter anual.** Los medios pueden ser propios o de familiares directos.

AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL POR RAZONES DE ARRAGO

ARRAIGO FAMILIAR

- PROGENITOR DE ESPAÑOL, EN EL RD 629/2022
 - **Se añade al tutor de un menor de nacionalidad española y a personas que presten su apoyo a discapacitados de nacionalidad española para el ejercicio de su capacidad jurídica si viven a cargo y conviven con él.**
- NUEVO SUPUESTO INCORPORADO EN EL RD 629/2022
 - Cuando se trate del **cónyuge, o pareja de hecho acreditada de ciudadano o ciudadana de nacionalidad española. También cuando se trate de ascendientes mayores de 65 años , o menores de 65 años a cargo, descendientes menores de 21 años, o mayores de 21 años a cargo de ciudadano o ciudadana de nacionalidad española, o de su cónyuge o pareja de hecho,** se concede una autorización por 5 años que habilita a trabajar por cuenta propia y ajena.

AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL POR RAZONES DE ARRAGO

ARRAIGO FAMILIAR

- CONSIDERACIONES NUEVO SUPUESTO INCORPORADO EN EL RD 629/2022
 - No ha sido derogado el Real Decreto 240/2007 en lo que se refiere a la posibilidad de solicitar una tarjeta de residencia como familiar de ciudadano de la Unión a los familiares de españoles. CONVIVEN AMBAS NORMAS. Por tanto se puede optar por lo más favorable
 - Para solicitarse deben encontrarse en territorio español y es indiferente que estén en estancia regular o irregular.
 - Si están fuera de España deberán solicitar un visado de familiar de ciudadano de la Unión (hay consulados que no lo emiten), pero también se admite venir con un visado de turista. El visado de familiar de ciudadano de la Unión no vincula para pedir una tarjeta de residencia como familiar de ciudadano de la Unión.
 - Atendiendo al espíritu de la ley se entiende que los que son titulares de tarjeta de familiar de ciudadano de la Unión, pueden optar, a su expiración, por continuar en el régimen comunitario o si llevan 5 años por pasar directamente a un RLD.

AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL POR RAZONES DE ARRAGO

ARRAIGO FAMILIAR

- CONSIDERACIONES NUEVO SUPUESTO INCORPORADO EN EL RD 629/2022
 - No se exigen requisitos de medios económicos ni asistencia sanitaria.
 - Se entiende por pareja de hecho acreditada, la inscrita en un registro de parejas de hecho. También son válidos los matrimonios celebrados fuera de España que no han sido inscritos en el Registro Civil español a los que no se les aplicaba el régimen comunitario.
 - Las parejas de hecho no registradas siguen amparadas por el **artículo 2 bis del Real Decreto 240/2007, al igual que los familiares de español distintos a los enunciados en el Real Decreto 629/2022,**
 - La acreditación de vivir a cargo es mas flexible que en el régimen comunitario, debiendo demostrar que viven a cargo en España.

AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL POR RAZONES DE ARRAGO

ARRAIGO PARA LA FORMACIÓN

- Nueva autorización incorporada en el RD 629/2022 y desarrollada por Instrucción SEM 1/2022.

DOS FASES: una de formación y otra fase de trabajo.

❖ FORMACIÓN

- Se obtiene por **un período de 12 meses** , **acreditando permanencia continuada en España durante un período de 2 años**.
- Comprometerse a realizar una formación reglada para el empleo o a obtener un certificado de profesionalidad, o una formación conducente a la obtención de un certificado de aptitud técnica o habilitación profesional o una formación promovida por los Servicios Públicos de Empleo, o en el ámbito de la formación permanente de las Universidades, realizar cursos de ampliación o actualización de competencias y habilidades formativas. En modelo habilitado.
- La **matriculación** debe realizarse en el **plazo de 3 meses** desde la notificación de la resolución favorable. La acreditación de la

AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL POR RAZONES DE ARRAGO

ARRAIGO PARA LA FORMACIÓN

- Nueva autorización incorporada en el RD 629/2022 y desarrollada por Instrucción SEM 1/2022.

DOS FASES: una de formación y otra fase de trabajo.

❖ FORMACIÓN

- Si la matriculación está supeditada a período concreto de matriculación, el período de 3 meses cuenta desde la finalización del plazo de matriculación.
- Se puede prorrogar por una única vez por otro período de 12 meses si la formación excede de 12 meses o la duración de la formación exceda de la vigencia de la autorización (efectos desde la concesión)

❖ TRABAJO

- Superada la formación, y durante la vigencia, , el interesado debe presentar la autorización de residencia y trabajo junto con contrato de trabajo que garantice SMI o retribución del Convenio Colectivo aplicable con prueba de haber superado la formación. Se concederá por 2 años y habilitará para trabajar.

AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL POR RAZONES DE ARRAIGO

ARRAIGO PARA LA FORMACIÓN

- Desarrollo de la Instrucción SEM 1/2022.

❖ TIPOS FORMACIÓN

FORMACIÓN REGLADA PERTENECIENTE AL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL

- Se entienden **títulos de formación profesional, cursos de Especialización, certificados de profesionalidad y Certificados de competencia**. Por tanto formación oficial regulada en la Ley 2/2006 de Educación y en la LO 3/2022, de 31 de marzo sobre ordenación de FP. Deben impartirse por centros autorizados e inscritos en el registro de centros autonómicos.

FORMACIÓN CONDUCENTE A LA OBTENCIÓN DE UN CERTIFICADO DE APTITUD TÉCNICA O HABILITACIÓN PROFESIONAL

- El centro debe estar acreditado y reconocido por el departamento competente. El CAP debe ser impartido por centros habilitados

AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL POR RAZONES DE ARRAIGO

ARRAIGO PARA LA FORMACIÓN

- Desarrollo de la Instrucción SEM 1/2022.

❖ TIPOS FORMACIÓN

FORMACIÓN PROMOVIDA POR EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

- En Zaragoza se admiten las promovidas por el INAEM y ZARAGOZA DINAMICA
- Incluidas en el catálogo de especialidades formativas u tener identificadas las ocupaciones y puestos de trabajo relacionadas con la formación . **Duración igual o superior a 200 horas.**
- La impartición se debe realizar por entidades de formación inscritas en un Registro estatal.
- Pueden incluir prácticas no laborales
- Es preciso inscribirse como demandantes de empleo, una vez concedida la autorización y asignado el NIE u ser autorizada la formación por el servicio público de empleo.
- Debe ser mayoritariamente presencial

AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL POR RAZONES DE ARRAIGO

ARRAIGO PARA LA FORMACIÓN

- Desarrollo de la Instrucción SEM 1/2022.

- ❖ TIPOS FORMACIÓN

- FORMACIÓN EN UNIVERSIDADES*

- Titulaciones de máster oficial de las Universidades. **No valen grados ni doctorados.**
 - Cursos de ampliación o actualización de competencias y habilidades formativas en el ámbito de la formación permanente de las Universidades.
 - Otras enseñanzas propias de formación permanente.

- ❖ TRAMITACIÓN

- Se debe detallar la formación en formulario oficial disponible en MERCURIO y en la página web del Ministerio de Inclusión.
 - Efectos desde la fecha de concesión, no del inicio de la formación.
 - La formación debe ser eminentemente presencial y susceptible de completarse en el período máximo de 12 meses y de la prórroga de los 12 meses adicionales.

AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL POR RAZONES DE ARRAIGO

ARRAIGO PARA LA FORMACIÓN

- Desarrollo de la Instrucción SEM 1/2022.

❖ TRAMITACIÓN

- Se puede solicitar prórroga si la duración excede de 12 meses y no se haya podido finalizar con aprovechamiento los estudios en el período inicial . Se debe acreditar que se ha vuelto a matricular para finalizar los estudios adecuadamente.
- Se pueden modificar los estudios presentados inicialmente, siempre que en el plazo de 3 meses de la concesión acredite una nueva matrícula que cumpla los requisitos.
- La Oficina de Extranjeros puede extinguir la autorización si la matrícula no cumple requisitos, o si no se acredita la matrícula en el plazo de 3 meses desde la concesión.

AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL POR RAZONES DE ARRAGO

ARRAIGO PARA LA FORMACIÓN

- Desarrollo de la Instrucción SEM 1/2022.

❖ TRAMITACIÓN

- Durante la vigencia de la autorización de residencia, **superada la formación deberá solicitar la autorización de residencia y trabajo . La duración será de 2 años.**
- El contrato debe garantizar como mínimo el SMI o el establecido en Convenio colectivo aplicable.
- El contrato debe estar relacionado con la formación recibida y acreditada .
- **Debe acreditar que se ha superado con aprovechamiento** la formación prevista . Entendiendo que se ha finalizado en su totalidad la formación de acuerdo con el programa lectivo y presentar un certificado que acredite este hecho.
- La Oficina de Extranjeros puede extinguir la autorización si la matrícula no cumple requisitos, o si no se acredita la matrícula en el plazo de 3 meses desde la concesión.
- Siendo una autorización excepcional **incorpora su propia vía para acceder a una autorización de trabajo**, por lo que no se puede aplicar la modificación prevista en el artículo 200 ó 202. Se puede modificar a la vigencia de la autorización de residencia y trabajo.
- No se admite que una misma persona sea titular de esta autorización de residencia más de una vez **en el período de 3 años.**

AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL POR RAZONES DE ARRAGO

TIPOS DE CONTRATO EN ARRAIGO SOCIAL Y PARA LA FORMACIÓN

- Desarrollo de la Instrucción SEM 1/2022.
 - Se admite **cualquier modalidad contractual** incluido e contrato fijo discontinuo siempre que se garantice el SMI en cómputo global anual.
 - No es preciso que se aporte documentación acreditativa de la capacidad económica del empleador para contratar aunque se puede requerir documentación adicional si el contrato genera dudas. .
 - Se admiten uno o varios contratos a tiempo parcial siempre y cuando se garantice el SMI en cómputo global. Si hay menores a cargo o dependientes, deberían representar al menos 20 horas semanales, y el salario exigible será proporcional a las horas contratadas. Si son 20 horas se exigirá el 50 % del SMI
 - En los casos de arraigo social con informe que exime de contrato, los medios pueden provenir de **un familiar residente legal con el que convivan y la cuantía exigible es el 100% de la renta garantizada del IMV,**

AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL POR RAZONES DE ARRAGO

REQUISITOS COMUNES A LAS AUTORIZACIONES POR MOTIVOS DE ARRAIGO

- Desarrollo de la Instrucción SEM 1/2022.
 - Las ausencias de España no pueden superar los **120 días en un período de 3 años, ó 90 días en un período de 2 años** .
 - Los antecedentes penales se deben requerir en todos los supuestos de arraigo. Si no ha residido en el país de origen en los cinco últimos años, se le requerirá el de los países en los que hubiera residido en ese período.
 - Si hay una solicitud previa denegada o inadmitida a trámite y el solicitante acredita que ha residido en España desde la última solicitud, no será preciso que aporte un certificado actualizado. Será válido el aportado en la anterior solicitud. Si hubiera dudas, se puede requerir un certificado actualizado.

AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES DE COLBORACIÓN CON AUTORIDADES

NUEVO SUPUESTO INCLUIDO POR EL RD 629/2022

- Se introduce una autorización de CCEE por colaboración con la autoridad laboral, si se acredita ante la Inspección de Trabajo, mediante cualquier medio de prueba, que se ha trabajado de forma irregular durante un período mínimo de 6 meses , en el último año
- La autorización tendrá una duración de 1 año y es competente para resolver la Dirección General de Migraciones
- Habilita para trabajar por cuenta propia y ajena.
- La autorización de puede presentar por el interesado o de oficio por la autoridad laboral. Debe incluir la resolución judicial o administrativa que reconozca la relación laboral